



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario RCE
Radicado	2019-00005
Decisión	No se accede a lo solicitado y requiere

Se incorpora la dirección electrónica de la apoderada judicial de la parte actora para efectos de notificación judicial, sin embargo, se le advierte que revisado el Registro Nacional de Abogados no coincide con la inscrita, por lo que deberá realizar la respectiva actualización.

De otro lado, solicita la parte actora la reprogramación de la fecha de audiencia, en atención a la suspensión del funcionamiento del sistema judicial a causa del Covid 19.

Para atender lo peticionado, es menester hacérsele saber a la memorialista que de conformidad con el inciso segundo numeral 3 del artículo 372 del Código general del proceso, solo es procedente la reprogramación de la audiencia, cuando la parte o su apoderado prueben sumariamente una justa causa que le impidan asistir a la respectiva diligencia.

Ahora bien, tal como lo señala la profesional del derecho nuestro sistema judicial en razón de la emergencia social y económica a causa del Covid 19, sufrió una suspensión de términos de carácter civil, laboral, administrativo y familia operando solamente lo constitucional y penal, sin embargo, ésta fue reanudada desde el 27 de julio de 2020, en la que se restauró en su totalidad el servicio judicial pero desde el ámbito de la virtualidad, excepcionalmente presencial de conformidad con las directrices marcadas por el Gobierno Nacional.

Bajo esta premisa, el Consejo Superior de la Judicatura ha adoptado una serie de medidas para mitigar tal impacto, creando y utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como correos electrónicos, aplicativos y plataformas digitales para el normal desarrollo del sistema judicial, todo con el propósito de tener un fácil acceso los usuarios y además de no frenar la administración de justicia.

En ese orden de ideas, no se advierte un impedimento justificable para que no se pueda desarrollar la audiencia por el aplicativo TEAMS, el próximo 28 de octubre de 2020 a las 9 a.m., pues se encuentra a disposición todos los canales digitales para su realización. Así las cosas, no se accede a lo solicitado.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que comunique la dirección electrónica de su representado el señor DIEGO IGNACIO AGUDELO ROLDÁN.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**14b0c57462162eae281d9c520305f73be9064842083b39e35c9e12eb624
beb37**

Documento generado en 13/10/2020 11:50:35 a.m.